

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno
(2021)

Revisada la actuación y en virtud al control de legalidad en cabeza de los jueces de la república, advierte esta juzgadora que se hace pertinente dejar sin valor ni efecto alguno lo dispuesto en proveído datado 25 de junio de 2019 en lo que respecta al emplazamiento del señor Andrés Antonio Caro Pineda, y demás decisiones derivadas de éste.

Lo anterior por cuanto al revisar minuciosamente el expediente, logra advertirse que la dirección en la cual se intentó la notificación personal del precitado demandado, no corresponde a la señalada en la demanda.

En consecuencia, no era procedente el emplazamiento ordenado mediante la precitada providencia, como tampoco las designaciones efectuadas en los proveídos del 03 de febrero de 2020 y el 04 de febrero de 2021, en cuanto al curador Ad-litem en representación de éste.

En su lugar, se ordena a la parte interesada que proceda con la notificación del señor Andrés Antonio Caro Pineda, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en observancia de la dirección para notificación aportada en la demanda.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez